

y representación de la Entidad demandante "Corsan, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de junio de 1985, desestimatoria de la reclamación interpuesta por dicha demandante contra liquidación y retención del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, efectuada por la Dirección General de Infraestructura del Transporte, en la certificación de obras número 18, correspondiente al proyecto del ferrocarril al puerto de Algeciras -Isla Verde-, a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos y revocamos los referidos actos administrativos y económico-administrativos al presente impugnados, declarando en su lugar el derecho de la Entidad demandante a que le sea devuelta la suma de 49.021 pesetas, indebidamente retenida por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de actual referencia, así como a percibir el interés de demora al tipo del interés legal correspondiente; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de marzo de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8337 RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Planes y Fondos de Pensiones a «Ahorromadrid 2000. Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 19 de octubre de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Ahorromadrid 2000. Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 11,3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Caja de Madrid de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», como gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, como depositario, se constituyó en fecha 28 de noviembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan.

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Ahorromadrid 2000. Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 12 de febrero de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

8338 RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Secretaría General de Planificación y Presupuestos, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose suscrito con fecha 16 de febrero de 1989 un Convenio de Colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Junta de Andalucía para la implantación de la aplicación SICRAN, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Secretario general, Antonio Zabalza Martí.

ANEXO

Reunidos: De una parte don José Borrell Fontelles, Secretario de Estado de Hacienda, en nombre y representación de la Administración del Estado; de otra, don Angel Ojeda Avilés, Consejero de Hacienda y Planificación, en nombre y representación de la Junta de Andalucía. Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto.

Exponen: Que la Ley del Proceso Autonómico dispone en su artículo 13.1 la aplicación a las Comunidades Autónomas y sus órganos

dependientes las reglas sobre contabilidad y control económico y financiero aplicables a la Administración del Estado, sin perjuicio de las especialidades derivadas de los respectivos Estatutos.

Que asimismo, el artículo 2.º de dicha Ley, contempla el intercambio de la información que resulte precisa entre las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Que por todo ello, y a fin de minimizar los costes de investigación, desarrollo e implantación de nuevos sistemas de información, resulta conveniente la normalización de los instrumentos utilizados, a través del intercambio de las experiencias habidas en este terreno.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*-El objeto del presente Convenio es la prestación de apoyo por parte de los órganos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda, para la informatización de los Registros de Entrada y Salida de las Intervenciones Delegadas y Provinciales de la Intervención General de la Junta de Andalucía, posibilitando la automatización en los procedimientos de muestreo utilizados en el ejercicio de la función interventora.

Segunda. *Alcance.*-A efectos de la consecución del objeto pretendido y en ejecución del presente Convenio, la Intervención General de la Administración del Estado, a requerimiento de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, facilitará la aplicación: «Sistema Informático de Control y Registro de Aplicación Normalizada» (SICRAN), con destino a las indicadas Intervenciones Delegadas y Provinciales.

Asimismo, la Intervención General de la Administración del Estado comunicará a la Intervención General de la Junta de Andalucía las nuevas aplicaciones en materia de Contabilidad y Control interno que sean objeto de desarrollo por aquel Centro, a efectos de posibilitar una mayor normalización de los instrumentos utilizados en dicha materia.

Tercera. *Asistencia técnica.*-La prestación de la citada aplicación conllevará el asesoramiento técnico, la formación y el apoyo que resulte necesario para su implantación y puesta en marcha.

Dicha implantación se realizará en dos fases, afectando la primera fase a las nueve Intervenciones Delegadas en Consejerías de la Junta de Andalucía y a una Intervención Provincial, y la segunda fase a treinta Intervenciones Delegadas y Provinciales restantes.

Cuarta. *Financiación.*-La totalidad de los gastos que resulten como consecuencia de la puesta a disposición, implantación y puesta en marcha de la aplicación SICRAN en las Intervenciones Delegadas y Provinciales de la Junta de Andalucía, serán sufragados con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluidos los gastos de viaje, manutención, alojamiento y asistencias del personal dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado que tenga que desplazarse, a los efectos aludidos, a Centros y Servicios dependientes de la Junta de Andalucía.

Quinta. *Material y equipos.*-El material y equipos informáticos que resulten necesarios, serán adquiridos, caso de no disponerse en la actualidad de los mismos, por los órganos responsables de la gestión de aplicación con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Sexta. *Normalización e intercambio de información contable.*-En orden a la normalización contable, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Proceso Autonómico, la Junta de Andalucía desarrollará su contabilidad de acuerdo con los principios contables vigentes para la Administración del Estado.

A dicho efecto, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Junta de Andalucía se comunicarán las modificaciones que se introduzcan en los sistemas respectivos establecidos en el ámbito de la Contabilidad Pública.

Igualmente, la Junta de Andalucía, a través de su Intervención General, y a requerimiento de la Intervención General de la Administración del Estado, facilitará la información sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, su ejecución y liquidación, que resulte necesaria para la formación de las Cuentas Económicas del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 139 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Séptima. *Vigencia del Convenio.*-Con independencia de las actividades previstas en las cláusulas segunda y sexta del presente Convenio, en relación a la comunicación de nuevas aplicaciones y a la normalización e intercambio de información, que se consideran de permanente aplicación, la vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1990.

8339 RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Secretaría General de Planificación y Presupuestos, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Junta de Galicia.

Habiéndose suscrito con fecha 10 de julio de 1989 un Convenio de Colaboración entre la Intervención General de la Administración del

Estado y la Junta de Galicia, para la informatización del área económica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Galicia, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 1990.—El Secretario general, Antonio Zabalza Martí.

ANEXO

Reunidos: De una parte don José Borrell Fontelles, Secretario de Estado de Hacienda, en nombre y representación de la Administración del Estado; de otra, don Fernando Salgado García, Consejero de Economía y Hacienda, en nombre y representación de la Junta de Galicia; ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto.

Exponen: Que la Ley del Proceso Autonómico dispone en su artículo 13.1 la aplicación a las Comunidades Autónomas y sus órganos dependientes de las reglas sobre contabilidad y control económico y financiero aplicables a la Administración del Estado, sin perjuicio de las especialidades derivadas de los respectivos Estatutos.

Que, asimismo, el artículo 2.º de dicha Ley contempla el intercambio de la información que resulte precisa entre las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Que para el mejor seguimiento de las reglas contables y para facilitar el aludido intercambio de información, resulta conveniente la normalización de los instrumentos utilizados, a través del intercambio de las experiencias habidas en este terreno, en las distintas Administraciones con vista a:

Minimizar los costes de investigación, desarrollo e implantación de nuevos sistemas de información contable.

La utilización de un mismo lenguaje contable.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es la prestación de apoyo por parte de los órganos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda, para la informatización del área económica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Galicia.

Segunda. *Alcance.*—A efectos de la consecución del objeto pretendido y en ejecución del presente Convenio, la Intervención General de la Administración del Estado, a requerimiento de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Galicia, facilitará las siguientes aplicaciones y paquetes informáticos, con destino a los Servicios y Organismos que a continuación se relacionan:

Sistema de información contable de la Administración Institucional, para los Organismos autónomos Instituto Gallego de Estadística e Instituto Gallego de Vivienda y de Suelo.

Aplicación informática-contable de Contraído Previo para las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda en las ciudades de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Vigo y Santiago de Compostela.

Sistema Informatizado de Control y Registro de Aplicación Normalizada para la Intervención General de la Junta de Galicia y sus 10 Intervenciones Delegadas.

Asimismo, la Intervención General de la Administración del Estado comunicará a la Intervención General de la Junta de Galicia las nuevas aplicaciones en materia de Contabilidad y Control interno que sean objeto de desarrollo por aquel Centro, a efectos de posibilitar una mayor normalización de los instrumentos utilizados en dicha materia.

Tercera. *Asistencia técnica.*—La prestación de las aludidas aplicaciones y paquetes informáticos conllevará asimismo el asesoramiento técnico y contable, la formación y el apoyo que resulte necesario para su implantación y puesta en marcha.

Cuarta. *Financiación.*—La totalidad de los gastos a que resulten como consecuencia de la puesta a disposición, implantación y puesta en marcha de las aplicaciones y paquetes informáticos antes indicados en los Servicios y Organismos de la Junta de Galicia, serán sufragados con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluidos los gastos de viaje, manutención, alojamiento y asistencias del personal dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado que tenga que desplazarse, a los efectos aludidos, a los indicados Servicios y Organismos.

Quinta. *Material y equipos.*—El material y equipos informáticos que resulten necesarios serán adquiridos, caso de no disponerse en la actualidad de los mismos, por los órganos responsables de la gestión de las aplicaciones y paquetes, con cargo al Presupuesto de la Junta de Galicia.

Sexta. *Normalización e intercambio de información.*—En orden a la normalización contable, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Proceso Autonómico, la Junta de Galicia desarrollará su

contabilidad de acuerdo con los principios contables vigentes para la Administración del Estado.

A dicho efecto, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Junta de Galicia se comunicarán las modificaciones que se introduzcan en los sistemas respectivos establecidos en el ámbito de la Contabilidad Pública.

Igualmente, la Junta de Galicia, a través de su Intervención General, y a requerimiento de la Intervención General de la Administración del Estado, facilitará la información sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, su ejecución y liquidación, que resulte necesaria para la formación de las Cuentas Económicas del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 139 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Séptima. *Vigencia del Convenio.*—Con independencia de las actividades previstas en las cláusulas segunda y sexta del presente Convenio en relación a la comunicación de nuevas aplicaciones y a la normalización e intercambio de información, que se consideran de permanente aplicación, la vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1990.

8340 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 29 de marzo de 1990.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 29 de marzo de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 34, 2, 19, 36, 37, 14.

Número complementario: 33.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva número 14/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 5 de abril de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 29 de marzo de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

8341 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 30 de marzo de 1990, para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 200.000 millones de pesetas.

Segundo.—Las letras que se entregan tendrán las mismas características de las emitidas el 30 de marzo de 1990 por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 29 de marzo de 1990, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

Tercero.—Fecha de suscripción y de desembolso:

1. La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 2 de abril de 1990, y su importe será ingresado en la Cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

2. El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 27 de enero de 1990, de 875.416 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

8342 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 30 de marzo de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 23 de marzo de 1990.*

El apartado 5.8.3. b), de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero